



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 7 de junio de 2023. Doy cuenta, que se encuentra pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el presente asunto. Sírvasse proveer. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO.** Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0242

Mocoa, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 2020 00079 00
Demandante: VIVIANA LISSETH MEJA BENAVIDES
Demandado: CLEMENCIA BURBANO DE DIAZ

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente, bajo los lineamientos de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Respetto de la prueba grafológica decretada

El 18 de octubre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, en la cual se determinó que no se fijaría fecha para realizar la posterior audiencia de trámite y juzgamiento hasta tanto, no se cuente con la prueba pericial grafológica decretada en la misma diligencia¹.

Una vez librados y notificados los respectivos oficios el 27 de enero de 2023, al no haberse remitido a este Despacho la prueba grafológica, se procedió a requerir a la parte solicitante y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Seccional Bogotá – Documentología Forense, para que dentro de los diez días siguientes remitan la respectiva prueba so pena de prescindirse de dicho elemento probatorio decretado²

El 8 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reitera lo esbozado el 14 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

“la carga de la prueba le corresponde a la parte solicitante, por tal razón, como se informó en el oficio No. J01LCM-0250 de fecha 24 de agosto hogaño, cualquier información o requerimiento que ese Instituto haga para efectos de llevar adelante la prueba grafológica debe hacerlo a la parte interesada representada por la abogada CARMEN YENIT BEDOYA CHAVEZ, con correo: abogadospecializadossasmoc@gmail.com y número de celular 3188704064 – 3142066210, a quien le corresponde la carga procesal probatoria”

El 06 de mayo de 2023, la apoderada de la aparte activa remite impulso procesal solicitando se dé continuidad al proceso toda vez que, la parte solicitante de la prueba pericial no cumplió con las cargas para la obtención de la misma.

Siendo así, habiendo trascurrido más que tiempo prudencial para llevar a cabo las actuaciones que en caminen a la obtención de la prueba grafológica, y habiendo trascurrido los 10 días otorgados mediante el auto del 27 de enero de 2023 que requiere a la parte pasiva a allegar la prueba so pena de prescindirse de dicho elemento

¹ PDF 21, Cuaderno de primera Instancia, Expediente digital.

² PDF53, Cuaderno de primera instancia, Expediente digital.



probatorio³, a la luz del artículo 234 del C.G.P aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S. que en el inciso tercero reza:

“Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada se prescindirá de la prueba”

Es dable para este Despacho prescindir de la prueba grafológica decretada. En consecuencia, se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la parte activa de proceder a programar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

2. Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

³ PDF53, Cuaderno de primera instancia, Expediente digital.



PRIMERO: PRESCINDIR de la prueba grafológica decretada el 18 de octubre del 2021 y continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del veintisiete (27) de julio de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_YTdkZTVkMTMtNTIzZi00MWYwLWE3OTItZGNmNDA3MWM4NDU4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 22 del 8 de junio de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f52ffac92a710eefe9fc1a03a690da2b2df494cc551e752841f46f94934d07c

Documento generado en 07/06/2023 10:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>